



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1998**
Proceso : Reivindicatorio-Reconvención Pertenencia
Demandante : José Ignacio Zapata Santa
Demandado : Diego Antonio Gómez Alarcón y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00288-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En razón al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial del señor Diego Antonio Gómez Alarcón mediante el cual en la demanda de reconvención formula incidente de nulidad de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 133 del Código General del Proceso por indebida representación de alguna de las partes o cuando quien actúa como su apoderado carece íntegramente de poder, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del Código General del Proceso, se le dará el trámite legal que le corresponda.

De la solicitud de NULIDAD por **indebida representación de alguna de las partes o cuando quien actúa como su apoderado carece íntegramente de poder**, se corre traslado a la parte actora en reconvención, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretenda a hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5e1ea29e790eb41a2b4739279be9b46b34fb673a0eb3f766b5e53b3bdf33**

Documento generado en 28/07/2022 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>